

la presente resolución en el diario oficial El Peruano, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1861532-2

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Dejan sin efecto designaciones y designan fedatarios institucionales titulares de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 035-2020-SUNAT/800000**

**DEJA SIN EFECTO DESIGNACIONES Y DESIGNA  
FEDATARIOS INSTITUCIONALES TITULARES DE LA  
INTENDENCIA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS**

Lima, 4 de marzo de 2020

VISTO:

El Informe N° 04-2020-SUNAT/8A1400 de la División de Incorporación y Administración de Personal de la Gerencia de Gestión del Empleo, mediante el cual se propone dejar sin efecto designaciones y designar a fedatarios institucionales titulares en la unidad organizacional a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que mediante Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 063-2017-SUNAT/800000 y N.° 082-2019-SUNAT/800000 se designó, entre otros, a los trabajadores Wilfredo Delgado Vite y José Freddy Sanéz Galarza como fedatarios institucionales titulares de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

Que en mérito del Informe N° 04-2020-SUNAT/8A1400 de fecha 13 de febrero de 2020, por los fundamentos expuestos, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación de algunos trabajadores mencionados en el considerando precedente, y designar a los trabajadores que ejercerán la función de fedatarios institucionales titulares de la citada intendencia;

En uso de la facultad conferida por el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la designación de los siguientes trabajadores como fedatarios institucionales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos:

**Fedatarios Institucionales Titulares:**

- WILFREDO DELGADO VITE
- JOSE FREDDY SANEZ GALARZA

**Artículo 2°.-** Designar como fedatarios/as institucionales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, a los siguientes trabajadores:

**Fedatarios/as Institucionales Titulares:**

- HERNAN MADERA CONCHA
- MARIA GERTRUDIZ LOPEZ DAVILA
- ROXANA MARITZA MANDUJANO RAMIREZ
- JULIA ROSSANA SAMANAMU LOAYZA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FANNY YSABEL VIDAL VIDAL  
Superintendente Nacional Adjunta  
de Administración y Finanzas

1861423-1

**Dan por concluida designación de Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Junín**

**INTENDENCIA REGIONAL JUNÍN**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
N° 121-024-0004922/SUNAT**

Huancayo, 3 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 133-024-0066716-SUNAT, de fecha 16 de octubre de 2017; Resolución de Intendencia N° 133-024-0046355-SUNAT, de fecha 12 de setiembre de 2015; Resolución de Intendencia N° 130-024-0000448-SUNAT, de fecha 18 de julio del 2014; Resolución de Intendencia N° 133-024-0052171-SUNAT, de fecha 28 de febrero del 2016 y Resolución de Intendencia N° 133-024-0051379-SUNAT, de fecha 11 de febrero del 2016, se designó como auxiliares coactivo, respectivamente, de la Intendencia Regional Junín, a:

- Sra. Carolina Janet Acosta Chocos.
- Sr. Richard Fredy De La Cruz Orellana.
- Srta. Angélica Marlene Gálvez Sánchez.
- Sr. Dante Gómez Escobar.
- Sra. Indira Nora Llacza Rojas.

Que, es necesario dejar sin efecto las designaciones referidas en el considerando anterior, en virtud que los mencionados trabajadores han sido reasignados a otras áreas operativas, ejerciendo funciones distintas a las de cobranza coactiva;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 y del Reglamento de Organización y Funciones de SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Junín, a los trabajadores que se indican a continuación:

ORD	REG.	DNI	APELLIDOS	NOMBRES
1	7423	20069833	ACOSTA CHOCOS	CAROLINA JANET
2	2385	20071084	DE LA CRUZ ORELLANA	RICHARD FREDY
3	6186	20094438	GÁLVEZ SÁNCHEZ	ANGÉLICA MARLENE
4	8852	44913990	GÓMEZ ESCOBAR	DANTE
5	8196	40597880	LLACZA ROJAS	INDIRA NORA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA URSULA CHOQUEHUANCA VILCA  
Intendente Regional (e)  
Intendencia Regional Junin

**1861455-1**

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

**Disponen que los partes notariales que contengan actos de dación en pago, donación, anticipo de legítima y permuta, así como las solicitudes de transferencia de dominio por sucesión en el Registro de Propiedad Vehicular, puedan ser presentadas al Registro con firma digital mediante el Sistema de Intermediación Digital - SID Sunarp**

### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 040-2020-SUNARP/SN

Lima, 5 de marzo de 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 03-2020-SUNARP/DTR del 20 de febrero 2020, de la Dirección Técnica Registral, los Memorándums N° 968-2019-SUNARP/OGTI del 19 de julio de 2019 y 237-2020-SUNARP/OGTI del 20 de febrero de 2020, ambos de la Oficina General de Tecnologías de la Información, el Memorándum N° 149-2020-SUNARP/OGAJ del 20 de febrero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se establece un marco normativo que permite a las personas efectuar distintos negocios

jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, la tecnología de la firma digital no solo ha logrado ser una medida eficaz en la lucha contra la falsificación documentaria al prescindir del soporte papel en el procedimiento de inscripción registral, sino también ha permitido simplificar actuaciones internas en la institución, relacionadas a la gestión de trámite de documentos, a razón que el asiento de presentación se genera de forma automática y el título ingresa directamente a la carga laboral del registrador, en beneficio directo de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución N° 277-2017-SUNARP/SN del 22 diciembre 2017 se dispuso la ampliación del servicio de presentación electrónica del parte notarial con firma digital, mediante el Sistema de Intermediación Digital, SID-Sunarp, para el acto de compraventa en el Registro de Propiedad Vehicular;

Que, se advierte que, en algunos casos, se requiere la inscripción de actos adicionales al de compraventa del vehículo, para contar con el tracto sucesivo; por lo que, resulta necesaria la incorporación de los actos de dación en pago, donación, anticipo de legítima, permuta y transferencia de dominio por sucesión al SID-Sunarp, a fin de mejorar los servicios que por este medio se brinda a los ciudadanos;

Que, la Dirección Técnica Registral ha elevado el proyecto de Resolución conjuntamente con el Informe Técnico a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la evaluación y aprobación respectiva, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Tecnologías de la Información;

Que, el Consejo Directivo de la Sunarp, en su sesión N° 385 del 25 de febrero de 2020, de conformidad con el artículo 8.3 de la Directiva DI-002-SNR-DTR, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP/SN y en ejercicio de la facultad conferida por el literal c) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, acordó aprobar por unanimidad la presentación electrónica de los títulos de dación en pago, donación, anticipo de legítima, permuta y transferencia de dominio por sucesión en el Registro de Propiedad Vehicular a través del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp;

Estando a lo acordado y, de conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; contando con el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral, Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Disponer que, a partir del 16 de marzo de 2020, los partes notariales que contengan los actos de dación en pago, donación, anticipo de legítima y permuta, así como las solicitudes de transferencia de dominio por sucesión en el Registro de Propiedad Vehicular, puedan ser presentadas al Registro con firma digital mediante el Sistema de Intermediación Digital-SID Sunarp.

Lo señalado en el párrafo precedente es un medio alternativo a la presentación de títulos en soporte papel, referidas a los actos de dación en pago, donación, anticipo de legítima, permuta y transferencia de dominio por sucesión en el Registro de Propiedad Vehicular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
SUNARP

**1862122-1**